

**Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación
Ciudadana**

**Aviso de Privacidad Simplificado para las autoridades administrativas, agrarias y
tradicionales de los municipios que participan en las pláticas de difusión sobre las
acciones afirmativas para candidaturas indígenas durante el proceso electoral
ordinario local 2020-2021, para dar cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-403/2018
Fecha de aprobación: 18 de agosto de 2021**

La Coordinación para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación (IMPEPAC), con domicilio en Calle Zapote N° 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales solicitados.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento tienen la finalidad de registrar la participación de autoridades administrativas, agrarias y tradicionales de los municipios en las pláticas de difusión sobre las acciones afirmativas para candidaturas indígenas durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para dar cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-403/2018. De acuerdo a estas finalidades se recabarán los siguientes:

Datos de identificación: Nombre, correo electrónico, municipio y localidad de residencia, teléfono.

Datos laborales: Institución en donde labora, cargo y puesto.

Datos sensibles: Origen étnico

En este caso, los datos personales consistentes en nombre, municipio y localidad serán transferidos a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para dar cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-403/2018. De manera general, los otros datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley de Datos Local, sus datos personales no podrán ser transferidos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos y medios señalados, para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

Para conocer de manera completa el tratamiento a sus datos personales, ponemos a su disposición el aviso de privacidad integral, publicado en la página “www.impepac.mx”, en el apartado denominado “Avisos de privacidad”, alojado en el siguiente enlace:

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2021/08/AUTORIDADES%20PL%20C3%81TICA%20ACCIONES%20AFIRMATIVAS%20MATERIA%20IND%20C3%8DGENA%20%281%29.pdf>